



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoInstituto Nacional
de Innovación Agraria

Acuerdo N° 007-2024-MIDAGRI-INIA/J

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y L'ASSOCIATION POUR LA PROMOTION DES EXTRAITS FOLIAIRES EN NUTRITION

Conste por el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA** con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Avenida La Molina N° 1981, distrito de La Molina, provincia de Lima, debidamente representado por su jefe Mg. Jorge Juan Ganoza Roncal, identificado con DNI N° 17832110, designado por la Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de marzo de 2024 y, por otra parte, **l'Association pour la Promotion des Extraits Foliaires en Nutrition – APEF** con domicilio legal en 8, Rue d'Athènes, 75009 en la ciudad de París, Francia, representada por su presidente François-Christophe Richardier, identificado con Pasaporte 23IA36933 de la República de Francia, debidamente facultado para suscribir convenios, de acuerdo con el Estatus de la l'Association pour la Promotion des Extraits Foliaires en Nutrition y en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.
- 1.2. **EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.
- 1.3. **La APEF** es una organización sin fines de lucro que se dedica a la promoción, producción y uso de concentrados de hojas en la alimentación humana y animal. Su misión es contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional mediante la investigación, desarrollo y difusión de tecnologías que permitan aprovechar el valor nutricional de las hojas comestibles. A través de programas de capacitación, investigación aplicada y alianzas estratégicas, APEF busca fomentar el uso de alternativas sostenibles que mejoren la salud y nutrición de las comunidades vulnerables, especialmente en áreas de bajos recursos.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoInstituto Nacional
de Innovación Agraria

- 1.4. Cuando en el presente acuerdo se refiere a INIA y APEF de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N°1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-AG.
- 2.2. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Supremo N° 008-2023-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO

Definir los compromisos de **LAS PARTES** en lo que respecta a la gestión de su relación para la integración de la producción de concentrado proteico de hoja - LPC de alfalfa en las cadenas de producción de alfalfa y cuyes. De modo tal, que puedan llevarse a cabo proyectos específicos en el marco del presente acuerdo. Dichos proyectos definirán las modalidades operativas de gestión administrativa y financiera de **LAS PARTES**.

Áreas de interés:

- Evaluación del uso de la torta prensada de alfalfa en la alimentación de cuyes, en los siguientes aspectos: seguridad de uso, eficacia nutricional, cantidades (aceptables y/o requeridas), entre otros.
- Estudio del valor y/o uso del “suero” de alfalfa.
- Estudio de los tipos de organización operativa y financiera entre los productores de alfalfa, los cuidadores de cuyes y las instalaciones de producción de LPC a fin de desarrollar conjuntamente un plan de negocio.
- Implementación de un proyecto de producción de LPC integrado en un sistema mixto de cultivo y cría de ganado.
- Identificación de posibles mejoras al equipamiento existente para adaptarlos a las escalas de explotación adecuadas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. Conscientes de su complementariedad, se comprometen a compartir conocimientos y competencias y a apoyarse mutuamente para cumplir sus respectivas tareas y alcanzar el objetivo de esta asociación.
- 4.2. Identificar y comunicar las oportunidades de apoyo técnico externo y las posibilidades de financiación.

FCR



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoInstituto Nacional
de Innovación Agraria

- 4.3. Creación de un comité de dirección compuesto por un representante de cada una de **LAS PARTES** para intercambiar información e ideas, examinar y supervisar los proyectos en el marco de la asociación y proponer soluciones a los problemas que se planteen.
- 4.4. Cada una de **LAS PARTES** se compromete a citar a la otra en las comunicaciones públicas relativas a cualquier proyecto realizado en el marco del presente acuerdo y/o los específicos que deriven del mismo.
- 4.5. Facilitar que, en 2024 tenga lugar una colaboración entre la Universidad de Agronomía de Purpan en Toulouse (Francia), Munay Wasi «Casa Campesina» y la Estación Experimental Agraria Chumbibamba.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Marco tiene una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción. La vigencia puede ser prorrogada, previa evaluación de resultados de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Acuerdo Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Acuerdo Marco.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Los compromisos que se desarrollen producto del presente Acuerdo Marco son ejecutados de manera conjunta y coordinada con los/las siguientes funcionarios/as:
- o Por **EL INIA**: John Paul Villarreal Gutierrez
 - o Por **APEF**: Guiselle Vassaux
- 8.2 Los coordinadores integrarán el Comité de Dirección descrito en la Cláusula Cuarta: Compromisos de **LAS PARTES**.



FCR



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoInstituto Nacional
de Innovación Agraria

8.3 En caso de que alguna de LAS PARTES decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Acuerdo, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que participan en este acuerdo por libre adhesión y, en el mismo sentido, podrán desistir del mismo, gratuitamente, mediante notificación por escrito, con noventa días de anticipación, salvaguardando los compromisos asumidos hasta la fecha de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Acuerdo Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por mandato legal expreso.
- Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Marco, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1. Los derechos de propiedad intelectual de los resultados comunes (creación inventiva obtenida de manera conjunta), de los proyectos desarrollados en el marco del presente Acuerdo Marco, serán pactados por LAS

fcr



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria



PARTES, mediante acuerdos específicos que se sujetarán a lo establecido en el presente Acuerdo y a la legislación peruana e institucional vigente sobre la materia, considerando principalmente el aporte creativo de cada Parte. Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores que intervengan en la generación de la obra o creación, en especial el derecho a ser mencionados y reconocidos como inventores o autores del trabajo, respetándose la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.

14.2. El Instituto Nacional de Innovación Agraria y l'Association pour la Promotion des Extraits Foliaires en Nutrition – APEF acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollado por cualquiera de las mismas, o proporcionados por cualquiera de **LAS PARTES** para ser utilizados, seguirán siendo propiedad de la parte que los proporcionó y no se confiere ningún derecho sobre la propiedad intelectual antecedente a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad y/o reserva de la información calificada previamente como tal, que sea transferida de una parte hacia la otra y de las que pueda tener conocimiento, como parte de la ejecución de lo pactado en el presente Acuerdo Marco y asimismo, a utilizarla sólo para los fines del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

En señal de conformidad con los términos y condiciones expresados en el presente Acuerdo Marco, suscriben:

Jorge Juan Ganoza Roncal
Jefe
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)

Los días 20 de diciembre de 2024

François-Christophe Richardier
Presidente
ASSOCIATION POUR LA PROMOTION DES EXTRAITS FOLIAIRES EN NUTRITION – APEF

Los días ... de de 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=18F0t4V2gnS%2Fvr7RYFGehmqfZ1Fioo%2BAvXRyd4K5jLnAeWKboGHimYc%3D>



fcr